JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00362

Asunto: Incorpora- Resuelve.

Se incorpora al expediente la solicitud presentada por la demandante de decreto de embargo de los remanentes del inmueble identificado con matrícula N°01N5416692. Asi como el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula N°001-1051947.

En relación con la primera solicitud, se le aclara al ejecutante que el embargo de los remanentes debe ser informado al Juez que conoce del proceso en el que se decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula N°01N5416692, tal y como se hizo en este proceso, y no a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pues esa decisión no debe ser inscrita en el folio de matrìcula inmobiliaira del referido bien. Lo anterior con base en el artìculo 466 del Còdigo Gneeral del Proceso.

Respecto a la segunda solicitud, se advierte que el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-105194, fue decretado en auto del 28 de julio de 2022.

Notifíquese

Notifíquese y Cúmplase

Jz

Juliana Barco González

Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be4147f77eb881c2845f72230e1c4f0143fd8f179707449cca9f023f3267191**

Documento generado en 08/08/2022 12:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica